

PROCESO ELECTORAL 2018
FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO

RESOLUCIÓN Nº 6
DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO

ASUNTO:
RECLAMACION FORMULADA POR D. ANDRÉS TORRES PÉREZ (PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA FIATF) CONTRA LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA ASAMBLEA DE LA FIATF

En San Cristóbal de La Laguna, a 23 de octubre de 2018, los miembros de la Junta Electoral EXAMINAN LA RECLAMACION FORMULADA POR D. ANDRÉS TORRES PÉREZ (PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA FIATF) CONTRA LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA ASAMBLEA DE LA FIZTF, al objeto de resolver sobre su estimación, o en su caso, desestimación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El secretario en funciones de la FCA, D. Antonio José Buenaño Verdún, el 22 de octubre de 2018, emite certificado indicando que D. Andrés Torres Pérez (presidente en funciones de la FIATF) presentó reclamación contra la tabla de distribución provisional de la FIATF, en tiempo y forma, a las 12:12 horas del día 12 de octubre de 2018 y que, por error puramente involuntario, no se envió desde la FCA a la Junta Electoral. El mismo secretario, reenvió a los miembros de la Junta Electoral el correo electrónico de D. Andrés, de fecha 12 de octubre (al que se adjuntaba la referida reclamación)

SEGUNDO. - Esta junta electoral ha examinado la reclamación formulada, en tiempo y forma, por D. Andrés Torres Pérez (presidente en funciones de la FIATF) contra la tabla de distribución provisional de la FIATF.

Alega que el cálculo de plazas reservadas a cada estamento fijado en la tabla de distribución no se ajusta con fidelidad a lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden reguladora de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, ni tampoco a lo establecido en los Estatutos, al entender que los 27 representantes de clubes fijan una asamblea de 45-46 miembros, dado que los 27 clubes suponen un 60%.

Por tanto, solicita que los miembros de la asamblea se fijen en 45-46 miembros (no en 52 miembros como consta en la tabla de distribución), siendo la distribución por estamentos de la siguiente forma:

- 27 clubes (igual que consta en la tabla)
- 9 atletas (en lugar de los 13 fijados)
- 4 jueces (en lugar de 5)
- 4 técnicos (en lugar de 5).
- 2 organizadores (igual que consta en la tabla)

Total, miembros de la asamblea de la FIATF: 45 miembros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - SOBRE LA PROPORCIONALIDAD EN LA COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA DE LAS FEDERACIONES INSULARES Y EL NÚMERO DE MIEMBROS ELECTIVOS DE LAS ASAMBLEAS INSULARES (TABLAS DE DISTRIBUCIÓN).

Sobre la proporcionalidad en la composición de las asambleas y las tablas de distribución, la Orden reguladora de los procesos electorales, dispone lo siguiente (el subrayado es nuestro):

Artículo 4.- Proporcionalidad en la composición de las asambleas.

1. La proporcionalidad de los estamentos en la composición de las asambleas, tanto de la Federación Deportiva Canaria como de las Federaciones Insulares e Interinsulares, que deberá ser igual, será la fijada en los Estatutos de la respectiva Federación Deportiva Canaria.

Artículo 3.- Número de miembros electivos de la Asamblea General y de las Asambleas Insulares e Interinsulares.

1. *La Asamblea General de la Federación Deportiva Canaria estará compuesta por un número de miembros electivos no inferior a quince (15) ni superior a treinta (30).*
2. Las Asambleas de las Federaciones Insulares e Interinsulares estarán compuestas por el número de miembros electivos que dispongan los Estatutos de la respectiva Federación Deportiva Canaria. La composición de la Asamblea se fijará en función del número total de representantes de clubes deportivos censados, computándose a estos efectos un representante por cada club deportivo incluido en el censo electoral y teniendo en cuenta además que, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 5 de esta Orden, los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales, fijándose la composición numérica de los restantes estamentos en función del número efectivo de representantes de clubes deportivos y atendiendo a los porcentajes que se establecen en el artículo siguiente.

Y al respecto, el artículo 16.1 de los Estatutos de la FCA dispone lo siguiente (el subrayado es nuestro):

La Asamblea General es el órgano superior de la federación, en el que estarán representadas las personas físicas y entidades a que se refiere el artículo 2 de los presentes Estatutos. Sus miembros serán elegidos por sufragio libre y secreto, igual y directo entre y por los componentes de cada estamento que sean miembros de las Asambleas de las Federaciones Insulares, en los años intermedios de los periodos existentes entre los años de juegos olímpicos de verano y de acuerdo con la proporción siguiente:

53'33 % (16 miembros, en representación de los clubes)

23'33 % (7 miembros, en representación de los atletas)

9,99 % (3 miembros, en representación de los jueces)

9,99 % (3 miembros en representación de los técnicos)

3'33 % (1 miembro, en representación de los organizadores).

SEGUNDO. - SOBRE LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE LA FIATF OBRANTE EN EL INFORME PREVIO EMITIDO POR ESTA JUNTA ELECTORAL EL 5 DE OCTUBRE DE 2018.

En la elaboración de la tabla de distribución de la Asamblea de la FIATF, esta Junta Electoral aplicó lo dispuesto en el artículo 3.2 de la referida Orden, y, por lo tanto, para fijar el número de miembros efectivos de la Asamblea de la FIATF se tuvo en cuenta el número total de representantes de clubes deportivos censados (23 clubes censados), más otros 4 adicionales, lo que supone un total de 27 clubes (extremo en el que recurrente muestra su conformidad).

Pues bien, los 27 clubes se corresponden al 53'33 % previsto en los Estatutos, de lo que resulta que el número de miembros de la Asamblea es de 52 miembros (no 45-46 como entiende el recurrente), y, a partir de la cifra de 52 miembros, esta Junta Electoral tuvo en cuenta el porcentaje del resto de los estamentos en la proporción prevista en el artículo 16 de los Estatutos modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2017, con el resultado obrante en las tablas de distribución provisionales que se adjuntan al informe previo y que es el siguiente:

ESTAMENTOS	Nº REPRESENTANTES
CLUBES	27 (23 censados +1 adicional del CEA TENERIFE 1984(* +1 adicional del C. CORREDORES TF(* +1 adicional C.A. OROTAVA-CLATOR(* +1 adicional C.A. ARONA (*))
ATLETAS	13
TÉCNICOS	5
JUECES	5
ORGANIZADORES	2
TOTAL MIEMBROS	52

Para el cálculo de los miembros adicionales, se aplicó lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Orden, teniendo en cuenta la información contenida en los certificados remitidos desde la FCA de los que resulta el número de licencias de cada isla y de cada club censado en las temporadas 2017 y 2018.

TERCERO. - SE DESESTIMA LA RECLAMACION.

Por lo anteriormente expuesto, debe desestimarse la reclamación formulada.

En virtud de lo expuesto, esta Junta Electoral

ACUERDA

1º) DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. ANDRÉS TORRES PÉREZ (PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA FIATF) CONTRA LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA ASAMBLEA DE LA FIATF

2º) CONFIRMAR LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA FIATF APROBADA DE FORMA DEFINITIVA POR ESTA JUNTA ELECTORAL EN LA RESOLUCIÓN Nº 2 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018

3º) PUBLICAR ESTA RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA FCA Y REMITIRLA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES PARA SU PUBLICACIÓN.

Contra la presente resolución no cabe recurso, sin perjuicio de su impugnación una vez finalizado el proceso, mediante la interposición de recurso contra la validez del proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 d) del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias, modificado parcialmente por el decreto 119/1999, de 17 de junio (en relación con el artículo 41 a) y el artículo 43 del mismo Decreto).

En San Cristóbal de La Laguna, a 23 de octubre de 2018.-

Fdo.:

Vicepresidente de la Junta Electoral
D. Alfonso Delgado González